



Green Zia Program

ORIENTACION GENERAL NORMATIVA PARA PEQUEÑOS NEGOCIOS EN NUEVO MEXICO

El propósito de este documento informativo es ayudarle a pequeños negocios en Nuevo México a entender los requisitos normativos ambientales asociados con hacer negocios proporcionando una visión general. No es la intención substituir los reglamentos actuales. Las empresas son responsables de operar sus negocios en completo cumplimiento con la ley (reglamentos). Cada oficina en el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED por sus siglas en ingles) cuenta con personal que le puede ayudar directamente a entender lo que se espera de su negocio desde el punto de vista normativo. Si tiene alguna pregunta, es para su beneficio comunicarse con la oficina apropiada.

Periódicamente el Programa de Prevención de Contaminación (P2 por sus siglas en ingles) en *NMED* expedirá documentos específicos informativos de orientación para ciertos negocios como un anexo a este documento. Estos estarán diseñados para proporcionar información adicional a negocios específicos. Para mayor información llamar al personal del Programa de Prevención de Contaminación del *NMED* al 505-827-0677 o al Centro de Recursos Técnicos en Albuquerque al 505-843-4251.

REGLAMENTOS PARA EMISIONES A LA ATMOSFERA:

La EPA, en un intento de controlar la contaminación atmosférica a través de reglamentos ha creado un conjunto de reglas con muchas siglas. Puesto que los negocios pueden encontrar muchas de estas siglas en las publicaciones, las listamos a continuación:

NESHAP:	Estándares Nacionales de Emisiones para Contaminantes Atmosféricos Peligrosos
NAAQS:	Estándares Nacionales de Calidad del Aire Ambiental
HAP:	Contaminantes Atmosféricos Peligrosos
TAP:	Contaminantes Atmosféricos Tóxicos
OEL:	Límites de Exposición Relacionados con el Trabajo
VOC:	Compuestos Orgánicos Volátiles
MSDS:	Hojas de Datos de Seguridad de Materiales
CTG:	Lineamientos para Técnicas de Control
MACT:	Tecnología de Control Máxima Factible
BACT:	Mejor Tecnología de Control Disponible
GACT:	Tecnología de Control Generalmente Disponible
RACT:	Tecnología de Control Razonablemente Disponible

La mayoría de la estrategia nacional para controlar centros de contaminación atmosférica alrededor del *NAAQS*. Estos estándares establecen los límites para la concentración en el aire (afuera) ambiental para los seis contaminantes atmosféricos más comunes: Ozono, Monóxido de Carbono, Partículas, Dióxido de Azufre, Dióxido de Nitrógeno y Plomo.

La EPA ha establecido requisitos normativos basados en la industria para la mayoría de los contaminantes atmosféricos de mayor gravedad, tales como los *HAP's*. En muchos casos la EPA también ha establecido Lineamientos para Técnicas de Control que requieren que las industrias usen ciertas tecnologías, tales como *MACT's*.

Cualquier negocio que tiene el potencial de liberar contaminantes al aire (afuera) ambiental, tales como *VOC's*, *HAP's*, o Contaminantes Criterio pueden estar sujetos a Reglamentos de Calidad del Aire dependiendo de la cantidad de contaminantes que se están liberando. Estos contaminantes se usan para determinar si una planta es una fuente mayor o menor de contaminación atmosférica y si un negocio necesitará o no un Permiso de Calidad del Aire. Una fuente importante se determina como una función de la cantidad de *HAP's* o Contaminantes Criterio que un negocio tiene la posibilidad de emitir. Para *HAP's* es 10 toneladas por año de cualquier *HAP* o 25 toneladas por año del total de *HAP's*. Para el Contaminante Criterio es 100 toneladas por año de cualquier contaminante criterio. Además, el Estado de Nuevo México ha agregado *TAP's* como una categoría que se tiene que regular.

Algunos negocios que normalmente se considerarían una fuente importante se pueden clasificar como una fuente menor al cambiar la manera en que llevan a cabo su negocio. Los negocios que se clasifican como una fuente mayor cuentan con requisitos normativos específicos tales como cuotas anuales, conservar reportes de progreso, registros y un programa de cumplimiento, monitoreo de límites de emisión, así como el posible requisito de tener instalada una tecnología de control específica (*MACT*, *GACT*, o *RACT*). Se requiere que todas las fuentes mayores obtengan un Permiso Título V. Por lo general se desea que un negocio no este clasificado como una fuente mayor. La EPA tiene disponible un documento "Potencial para Emitir, una Guía para Pequeños Negocios" (EPA-456/B-98-003) que le ayudará a entender los Reglamentos de Calidad Atmosférica.

El Estado de Nuevo México, además del *HAP* y Contaminantes Criterio, también ha generado reglamentos sobre Contaminantes Atmosféricos Tóxicos (*TAPs* por sus siglas en ingles) con *OELs*. Estos básicamente limitan a los negocios de permitir que los *TAPs* se emitan al aire exterior alrededor de su edificio. *OSHA* regula los mismos tipos de límites de exposición dentro de un edificio.

Debido a las complejidades de los Reglamentos de Calidad del Aire, el daño que las emisiones atmosféricas causan al ambiente, y en muchos casos los altos costos asociados con la tecnología de control de "final de la línea", es para beneficio de cualquier negocio evaluar sus operaciones con la meta de eliminar tanto como sea posible todos los contaminantes atmosféricos.

Lo que significa todo esto es, con pocas excepciones, los Reglamentos de Calidad Atmosférica que aplican a su negocio serán en su mayor parte determinados por lo que hace su negocio. La mejor manera de saber cuales reglamentos de calidad atmosférica aplican a su negocio es comunicarse con el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED por sus siglas en ingles) Programa de Asistencia a Pequeños Negocios (SBAP por sus siglas en ingles) al 1-800-810-7227. Los negocios que se encuentran ubicados en el Condado de Bernalillo están regulados a nivel local con respecto a las emisiones atmosféricas. Para asistencia llame a la Ciudad de Albuquerque/Bernalillo Programa de Asistencia de Calidad Atmosférica (AQAP por sus siglas en ingles) al 505-768-1964.

REGLAMENTOS PARA RESIDUOS PELIGROSOS:

Cualquier negocio que genera residuo que se clasifica como “listado” o “característica” en *RCRA* debe manejar este residuo como se resume en los Reglamentos para Residuos Peligrosos de Nuevo México. La EPA ha generado una lista de químicos que se consideran peligrosos. También han declarado que ciertos materiales que exhiben una característica peligrosa (inflamabilidad, corrosividad, reactividad, o toxicidad) se deben considerar peligrosos. Para determinar que productos que se usan en su negocio contienen material peligroso, comunicarse con la EPA o la Oficina de Residuos Peligrosos de Nuevo México. En algunos casos esta información se incluirá en las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDSs por sus siglas en inglés) que vienen con el producto.

Es importante entender que cualquier producto que contiene material “listado” o “característico” solo se regula por reglamentos de residuos peligrosos cuando se convierte en residuo. Por ejemplo, cuando el producto ya no se va a usar para el propósito que se le intenta dar y se debe descartar, el ciclo de vida del producto ha caducado, el producto se fuga de una pieza del equipo, o el producto se derrama accidentalmente. También es importante observar que cualquier producto que se va a eliminar que contiene uno o más materiales peligrosos es también residuo peligroso. Por ejemplo residuo peligroso que se mezcla con residuo sólido, trapos para limpiar materiales peligrosos que se derraman, o agua residual de un proceso que usó un material peligroso.

Todos los negocios que generan residuos peligrosos se clasifican en base a las cantidades de residuos peligrosos que generan mensualmente. Las tres clasificaciones son:

1. **Generador de Pequeñas Cantidades Condicionalmente Exento (CESQG por sus siglas en inglés):** genera menos de 220 libras o 100 kilogramos de residuos peligrosos por mes. Un *CESQG* no puede acumular en ningún momento mas de 2,200 libras o 1,000 kilogramos de su residuo peligroso combinado. Por lo general esto suma como la mitad de un tambo de 55 galones. El *CESQG* puede eliminar su residuo peligroso al mezclarlo con un residuo sólido, suponiendo que no hay líquidos libres en el residuo, y llevándolo a un confinamiento autorizado para residuos sólidos municipales (*MSW* por sus siglas en inglés). Necesita verificar que el confinamiento sanitario *MSW* acepte el residuo mezclado.
2. **Generador de Pequeñas Cantidades (SQG por sus siglas en inglés):** genera entre 220 y 2,200 libras o 100 kilogramos y 1,000 kilogramos de residuo peligroso por mes. No se pueden almacenar mas de 13,200 libras o 6,000 kilogramos en el sitio por mas de 180 días y se debe eliminar en la planta autorizada para reciclar, tratar, almacenar, o eliminar el residuo peligroso.
3. **Generador de Grandes Cantidades (LQG por sus siglas en inglés):** genera mas de 2,200 libras o 1,000 kilogramos de residuo peligroso por mes. El residuo peligroso sin límite de peso se puede acumular por no más de 90 días a no ser que lo autorice el Estado.

Cada clasificación cuenta con diferentes requisitos para conservación de registros, manifiestos, y reportes. Puesto que la clasificación de un negocio está basada en la generación mensual, es posible pasar de una clasificación a otra en base regular. Se requiere que todos los generadores de residuos peligrosos se registren con la Oficina de Residuos Peligrosos y le paguen al generador una cuota basada en su clasificación.

La Oficina de Residuos Peligrosos ha establecido un programa de comunicación que puede ayudar a

cualquier negocio a determinar su clasificación y requisitos normativos que lo acompañan. Se puede comunicar a la Oficina al 505-827-1511.

Es importante para cualquier negocio que genere residuos peligrosos entender que *RCRA* ha establecido una responsabilidad de la “cuna a la tumba” para el generador de dicho residuo. En realidad esto significa que si el residuo peligroso que genera el negocio contamina el suelo, agua superficial, o agua subterránea de cualquier manera hasta que se elimina debidamente, el negocio será responsable por la limpieza de la contaminación. El costo de la limpieza puede ser considerable. Por lo tanto es de suma importancia evitar derrames accidentales, solo emplear transportistas autorizados, asegurarse de que el residuo va a una planta autorizada *RCRA*, para almacenar debidamente su residuo peligroso, y nunca eliminar el residuo peligroso en la planta. También se aconseja sellar el piso de la planta si usa un material peligroso en forma líquida en su operación.

La mejor manera en que un negocio puede evitar los costos de limpieza de contaminación es eliminando el uso de materiales peligrosos en sus operaciones. Se requiere un entendimiento completo de cómo un negocio lleva a cabo sus procesos para determinar la mejor manera de eliminar o por lo menos reducir la cantidad de residuos peligrosos que se están generando. Se ha establecido un Programa de Prevención de Contaminación en el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México para ayudar a los negocios a evaluar sus procesos. El número al cual se puede llamar en el *NMED* es 505-827-0677 o puede llamar al Centro de Recursos Técnicos en Albuquerque al 505-843-4251.

El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México cuenta con un número telefónico las 24 horas para reportar al cual se puede llamar en caso de un incidente que trate con materiales peligrosos. El número es 505-827-9329.

REGLAMENTOS PARA AGUA RESIDUAL:

Se puede responsabilizar por costos de limpieza a cualquier negocio que genere agua residual que contamine el agua superficial o agua subterránea. Si el contaminante es un residuo “listado” o “característico” *RCRA* arriba del valor de concentración permitido, entonces el agua residual es por definición un residuo peligroso y se debe manejar de acuerdo a los Reglamentos para Residuos Peligrosos de Nuevo México. Se prohíbe estrictamente colocar agua residual peligrosa directamente sobre o en el suelo. Dado que el costo de limpiar el agua superficial o agua subterránea puede ser considerable, es para el bien de cualquier negocio eliminar, reducir, y/o controlar su agua residual.

Si se está descargando agua residual no peligrosa para que se mueva directa o indirectamente hacia el agua subterránea (p.ej., sistema séptico, letrina seca, etc.) se requiere que un negocio registre una “Notificación de Intención de Descargar” con la Oficina de Agua Subterránea de Nuevo México de acuerdo a la Ley de Calidad de Agua de Nuevo México. La Oficina determinará si el negocio requiere un Permiso para Descargar. En algunos casos se puede requerir que el negocio solicite un Permiso *NPDES* de la EPA si la descarga es hacia el agua superficial.

Si se está descargando agua residual no peligrosa en un sistema de drenaje se requiere que el negocio notifique al Organismo Operador (POTW por sus siglas en inglés) la naturaleza y concentraciones de los contaminantes en el agua residual. Se anexa un listado de los Organismos Operadores de Nuevo México. Se prohíbe descargar agua residual que se ha determinado ser peligrosa en cualquier sistema de drenaje.

Los negocios necesitan estar conscientes de que aunque el Organismo Operador autorice que el agua

residual vaya hacia los sistemas de drenaje, esto no necesariamente los libera de posible responsabilidad por contaminación. Un buen ejemplo es el caso en el cual un ducto de drenaje tiene una fuga y el agua residual contiene componentes peligrosos, debajo de los niveles *RCRA*, que generó su negocio. A través del tiempo el agua residual se filtra hacia el agua subterránea y las concentraciones exceden los estándares Estatales y Federales para calidad del agua. Si se puede rastrear la fuente de contaminación a su negocio, usted puede ser responsable por el costo de limpieza. La mayoría de los negocios encontrarán que los costos asociados con el manejo apropiado de su agua residual son mucho más económicos que el costo por limpiar el agua subterránea. La prevención es una póliza de seguro económica.

Otra posible fuente de contaminación es a través de los cimientos de su edificio. Un ejemplo sería en donde un negocio maneja materiales peligrosos como parte regular de hacer negocio y ocurre un derrame que se filtra a través de las cuarteaduras en el piso. Eventualmente llega al agua subterránea y se detecta a través del monitoreo del agua subterránea. Suponiendo que se puede rastrear a su negocio, usted sería responsable por el costo de limpieza.

Cualquier negocio que genera agua residual de fuentes aparte de sanitarios, cafeterías, etc., debe evaluar las maneras en las cuales el agua residual se puede eliminar, reducir, reciclar, reusar o manejar de tal manera que el riesgo de responsabilidad por contaminar el agua superficial o agua subterránea es casi cero. Esto debe incluir tratar con residuos peligrosos y toda el agua residual de manera apropiada, sellar cuarteaduras en el piso, capacitar a empleados, y posible tratamiento del agua residual antes de que salga de sus inmediaciones.

Si tiene alguna pregunta se puede comunicar a la Oficina de Agua Subterránea al 505-827-2965 y la Oficina de Agua Superficial al 505-827-0187.

REGLAMENTOS DE OSHA:

Se requiere que todos los negocios proporcionen un ambiente de trabajo seguro y sano para sus empleados. La Oficina de Higiene y Seguridad Relacionada con el Trabajo (OHSB por sus siglas en inglés) es responsable de asegurarse de que los negocios estén en cumplimiento con los reglamentos de OSHA. OSHA regula los límites de exposición permisibles (PEL's por sus siglas en inglés) para empleados expuestos a ciertos contaminantes atmosféricos en el lugar de trabajo. La Oficina lleva a cabo inspecciones regulares de plantas y evalúa el establecimiento para cumplimiento con higiene y seguridad. *OSHB* cuenta con un programa de consultoría para ayudar a plantas a estar en cumplimiento con reglamentos de OSHA. El servicio es gratuito para pequeños negocios de Nuevo México. Se anexa una copia de "Preguntas que se Hacen Frecuentemente" acerca del programa, una copia de "Cuestiones Generales de Higiene y Seguridad", así como una cartelera que se le anima a que exhiba en su planta. Se puede comunicar al 505-827-4230.

REGLAMENTOS PARA TANQUES SUBTERRÁNEOS PARA ALMACENAMIENTO:

Cualquier negocio que almacena una sustancia regulada en un tanque subterráneo para almacenamiento que no está directamente conectado a algún tipo de operación de procesado puede o no estar regulado por la Oficina de Tanques Subterráneos para Almacenamiento (USTB por sus siglas en inglés). Si la sustancia es un residuo peligroso, está regulada bajo *RCRA* y usted necesitaría comunicarse con la Oficina de Residuos Peligrosos. Puesto que hay una variedad de circunstancias por medio de las cuales los reglamentos *UST* tienen jurisdicción, es mejor comunicarse directamente con la *USTB* para recibir orientación. Se puede comunicar al 505-827-0188.

REGLAMENTOS PARA RESIDUOS SOLIDOS:

La Oficina de Residuos Sólidos (SWB por sus siglas en ingles) trata principalmente con la normativización de plantas que generan residuos sólidos (confinamientos sanitarios para residuos no peligrosos, estaciones de transferencia, y plantas para reciclaje) y tiraderos ilegales. La única responsabilidad para un pequeño negocio es ver que su residuo no peligroso se envía a un reciclador o a un confinamiento autorizado por un transportista de residuos sólidos registrado. Para mayor información se puede comunicar a *SWB* al 505-827-0197.